

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 147 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 24 MAR 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 237-2026-GRJ/GRI/SGE, del 16 de marzo del 2026; el Memorando N° 987-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo de 2026; el Reporte N° 100-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 12 de marzo de 2026; el Memorando N° 477-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de marzo de 2026; el Memorando N° 1376-2026-GRJ/GRI de fecha 05 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 130-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 373-2026-GRJ/GRI/SGSLO, del 10 de febrero del 2026; el Informe Técnico N° 24-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JJMA, del 10 de febrero del 2026, el Informe N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, del 27 de enero de 2026; el Memorando N° 72-2026-GRJ/GRI/SGSLO del 12 de enero de 2026; el Reporte N° 014-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, de fecha 12 de enero de 2026; la Carta N° 004-2026-PTE.PERÚ/RO-JLUG, del 08 de enero de 2026; el Oficio N° 03-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de enero de 2026, el Reporte N° 02-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 07 de enero de 2026; GSCH-2025-734 de fecha 22 de diciembre de 2025; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante el Convenio N°01-2021-GRJ/GGR (SP-2021-015) Convenio Específico de Cooperación Institucional suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. de fecha 30 de marzo del 2021, para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ, SOBRE EL RIO MAZAMARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2489868;





Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba el expediente técnico de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Asiento N° 172, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Residente de Obra, anota en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar un Adicional referente a modificar el diseño vial de la margen derecha del puente desde la progresiva 0+360 y 0+640.64 planteándose una reducción del ancho de la plataforma vial y el ajuste de la sección transversal realizándose un mantenimiento vial desde la progresiva 0+360 Y 0+640.64, ante el Inspector de Obra, ello en referencia al acta de coordinación suscrito entre el Gore Junín, la municipalidad de Mazamari Sima Perú;

Que, mediante Asiento N° 173, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Inspector de Obra anota en el cuaderno de obra señalando que; habiéndose evaluado lo expuesto por el contratista y tomando en consideración el acta de coordinación suscrito entre el Gore Junín, la Municipalidad de Mazamari y Sima Perú, se confirma la necesidad de realizar la modificación del diseño vial del acceso margen derecha a fin de cumplir con los acuerdos establecidos en el acta;

Que, mediante documento GSCH-2025-734, recepcionado 22 de diciembre de 2025, la empresa Servicios Industriales de la Marina, representado por el Capitán de Navío – Manuel Niño de Guzmán Benavente, presenta el expediente técnico de adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, para su aprobación;

Que, mediante Reporte N° 02-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 07 de enero de 2026, el Ing. Joseph Moreno Alanya de la Sub Gerente de Supervisión de Obras, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunicar las observaciones al expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Oficio N° 03-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, comunica las observaciones del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;


Que, mediante Carta N° 004-2026-PTE. PERÚ/RO-JLUG, de fecha 08 de enero del 2026, el Residente de Obra, presenta la subsanación de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, para su aprobación;






Que, mediante Reporte N° 014-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 12 de enero de 2026, el Ing. Joseph Moreno Alanya de la Sub Gerente de Supervisión de Obras, remite levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;


Que, mediante Memorando N° 72-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 12 de enero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 al inspector de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, para su evaluación;



Que, mediante Informe N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, de fecha 27 de enero del 2026, el Inspector de Obra, Ing. José Luis Rojas Cajacuri, emite la Procedencia a la modificación del expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;



Que, mediante Informe Técnico N° 24-2026/GRJ/GRI/SGSLO/JJMA, de fecha 10 de febrero del 2026, el Ing. Joseph Moreno Alanya de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión favorable al procedimiento administrativo del expediente técnico adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;



Que, mediante Informe Técnico N° 373-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, declara procedente el expediente técnico del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante el Informe Técnico N° 130-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Miguel Sulla Villalva, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Memorando N° 1376-2026-GRJ/GRI, de fecha 05 de marzo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, realiza observaciones al Expediente Técnico de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;



Que, mediante Memorando N° 477-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 11 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Estudios, remite observaciones del Expediente Técnico de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Reporte N° 100-2026-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA de fecha 12 de marzo de 2026, el Ing. Joseph Moreno Alanya de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita comunicar el pronunciamiento de la subsanación de observaciones del expediente técnico adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante Memorando N° 987-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 12 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica la subsanación de observaciones del expediente técnico adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868;

Que, mediante el Informe Técnico N° 237-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Miguel Sullá Villalva, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, señalando lo siguiente:

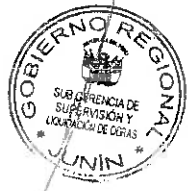
"(...)

4.1. SUSTENTO LEGAL Y CAUSAL

La Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 comienza con la suscripción del Acta de Coordinación del proyecto en mención, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, jefe de Metalmeccánica de Sima Chimbote, Gerente Municipal del distrito de Mazamari y el presidente del Comité de Gestión del proyecto de inversión, por ello, se realizó los siguientes procedimientos:

Mediante ACTA DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RIO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, se acordó que; la ejecución de la obra se mantendrá con las condiciones establecidas en el ET hasta la progresiva 0+300.00, asimismo, de la progresiva 0+300.00 hasta la progresiva 0+640.64 se realizará el mantenimiento de la vía existente y realizar la transición con la vía proyectada entre las progresivas 0+300 hasta el 0+360.

Por ello y luego de la suscripción del acta de coordinación por representantes del Gobierno Regional de Junín, de Sima Perú y representantes del comité de gestión, el Residente de Obra realiza la anotación del asiento N° 172 de fecha 24.11.2025 en el Cuaderno de Obra físico, la NECESIDAD DE MODIFICAR EL DISEÑO VIAL DE LA MARGEN DERECHA DEL PUENTE, INICIALMENTE EL DISEÑO CONTEMPLA UNA SECCIÓN UNIFORME DE LA PLATAFORMA VIAL A LO LARGO DE TODO EL TRAMO PROYECTADO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA LA PROGRESIVA 0+640.64 CON CALZADA EN DOBLE SENTIDO Y BERMAS LATERALES, SIN EMBARGO, DEBIDO A LA FALTA DE LIBERACIÓN DE TERRENOS POR PARTE DE LA ENTIDAD, YA QUE EN EL TRAZO SE ENCUENTRAN VIVIENDAS, SE REALIZARÁ UNA MODIFICACIÓN DESDE LA PROGRESIVA 0+360 Y 0+640.64 PLANTEÁNDOSE UN A REDUCCIÓN DEL ANCHO DE LA PLATAFORMA VIAL Y EL AJUSTE DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL REALIZÁNDOSE UN MANTENIMIENTO VIAL DESDE LA PROGRESIVA 0+360 Y 0+640.64, concordante con lo señalado en la cláusula Trigésima Primera - Adicionales, Deductivos Vinculantes y Reducciones de Obra, asimismo, de acuerdo al pronunciamiento del Inspector de Obra asiento de cuaderno de obra N° 173 del 24.11.2025, de acuerdo a sus obligaciones y funciones, donde indica que; (...) respecto a la necesidad de modificar el diseño vial del acceso en la margen derecha del puente, respecto al diseño inicialmente aprobado, se comunica lo siguiente; habiéndose evaluado lo expuesto por el contratista y tomando en consideración el acta de coordinación suscrito entre el Gore Junín, la municipalidad de Mazamari Sima Perú, confirma



la necesidad de realizar la modificación del diseño vial del acceso margen derecha a fin de cumplir con los acuerdos establecido (...).

En ese sentido, mediante asiento de cuaderno de obra físico N° 175 de fecha 26.11.2025, el Residente de obra solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 02 y partidas complementarias para los accesos de las márgenes derecha e izquierda.

Por ello, mediante asiento de cuaderno de obra físico N° 176 de fecha 26.11.2025, el Inspector de Obra indica que: (...) a solicitud de autorización para la elaboración del expediente técnico adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02, y en consecuencia con el acta de coordinación suscrito entre el Gore Junín, la municipalidad de Mazamari y Sima Perú con fecha 07 de marzo 2025, esta inspección da procedencia para continuar la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 02 (...), por lo cual, el Inspector de Obra ratifica la necesidad de ejecutar el adicional y deductivo vinculante sobre la construcción de las vías de acceso de la margen derecha, ya que, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

En virtud a la documentación del presente Expediente se informa que SIMA PERÚ cumplió con los procedimientos para la aprobación del expediente técnico, con la anotación de la necesidad de ejecutar la prestación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, asimismo, cumplió con la elaboración del expediente técnico.

Es así que, mediante INFORME N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, el Inspector de Obra emite la **PROCEDENCIA Y OPINIÓN FAVORABLE** del Expediente del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 para la ejecución de los trabajos de vías de acceso en la margen derecha del río Mazamari.

Concordante a lo expuesto párrafos arriba, se emite opinión favorable al trámite administrativo de la presentación del Expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02 a fin de formalizar la solicitud del ejecutor e Inspector de obra, por lo cual se realizó la revisión según las formalidades previstas en la **ADENDA N° 02 A CONVENIO 021-2024-GRJ/GR** siendo lo siguiente:

DEL EXPEDIENTE ADJUNTO AL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

Ahora de la revisión a la documentación y en virtud a la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N° 02 por la razón relevante que es **PRIMERO: DE LA CAUSAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02**, es debido a causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, toda vez que, con fecha 07.03.2025 se suscribió el ACTA DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO; MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, donde se acordó que; la ejecución de la obra se mantendrá con las condiciones establecidas en el ET hasta la progresiva 0+300.00, asimismo, de la progresiva 0+300.00 hasta la progresiva 0+640.64 se realizará el mantenimiento de la vía existente y realizar la transición con la vía proyectada entre las progresivas 0+300 hasta el 0+360, ya que en estas progresivas se encontraban viviendas dentro de las vía de la margen derecha, sin embargo, a raíz de la negativa de los propietarios de entregar la libre disponibilidad de terreno, se acordó la modificación de los trazos de las vías de dicho margen.

En referencia a ello, la causal de procedencia de la Prestación Adicional N° 02 es por; **causas no previsibles en el Expediente Técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, ya que, por falta de libre disponibilidad de terreno en las vías de acceso en margen derecha, se planteó la modificación del trazo original, por lo cual, esto conllevaría a la modificación al expediente técnico, por ello, esta modificación está configurado como adicional de obra, como establece la CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA – ADICIONALES DE OBRA, de la ADENDA N° 02 A CONVENIO 021-2024-GRJ/GR.**

Por lo cual, de acuerdo a los documentos y el sustento técnico, las cuales fueron revisados y aprobados por el Inspector de obra – Ing. José Luis Rojas Cajacurí, ya que de acuerdo a sus obligaciones y funciones según el RLCE – Artículo 187.1 (...) es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...), Asimismo, de acuerdo a su Informe N° 05-2026-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS, en la cual el Inspector de Obra, concluye lo siguiente (...) **ESTA INSPECCIÓN DA PROCEDENCIA Y OPINIÓN FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 (...).** En ese sentido el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 es de la siguiente manera:

Por consiguiente, se detalla las componentes que contempla el Adicional de Obra N° 02 y el presupuesto que esta conlleva, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.00.00	VÍAS DE ACCESO		
02.06.00	DRENAJE TRANSVERSAL DE CUNETAS MD		
02.06.01	EXCAVACIÓN P/ESTRUCTURAL EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	278.77
02.06.02	CONCRETO CICLOPEO (fc=140 kg/cm ² + 30% Rocas)	M3	4.29
02.06.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO D<=10 KM	M3	181.72
02.07.00	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA ESTRUCTURA		
02.07.01	BARANDAS - FABRICACIÓN E INSTALACIÓN EN ACCESOS	M	155.50
02.07.02	ESTABILIDAD DE TALUD	M ²	3.828.70
02.07.03	TRANSPORTE DE BARANDAS E INSUMOS	TN	22.21

4.2. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02.



El contenido del expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2489868, cuenta con los siguientes componentes:

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo vinculante N° 02	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. ASPECTOS GENERALES	✓		CONFORME
02. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL	✓		CONFORME
03. ASPECTOS ECONÓMICOS	✓		CONFORME
04. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	✓		CONFORME
05. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	✓		CONFORME
06. CONCLUSIONES	✓		CONFORME
07. ANEXOS			
ANEXO 01 : Presupuesto adicional			
ANEXO 02 : Sustento de métrados	✓		CONFORME
ANEXO 03 : Analisis de precios unitarios	✓		CONFORME
ANEXO 04 : Relación de insumos	✓		CONFORME
ANEXO 05 : Fórmula Polinómica	✓		CONFORME
ANEXO 06 : Gastos Generales	✓		CONFORME
ANEXO 07 : Especificaciones técnicas	✓		CONFORME
ANEXO 08 : cronograma de adquisición	✓		CONFORME
ANEXO 09 : Planos	✓		CONFORME
ANEXO 10 : Plan de montaje y lanzamiento	✓		CONFORME
ANEXO 11 : Copia de cuaderno de obra	✓		CONFORME
ANEXO 12 : convenio	✓		CONFORME

Este Informe Técnico Adicional y Deductivo N° 01(sic) está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los ítems correspondientes al presupuesto del adicional y deductivo vinculante N° 01

- a. DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 01(sic) DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

CUADRO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 02
COSTO DIRECTO	634,005.17
GASTOS GENERALES (22.1959%)	140,723.66
SUB TOTAL	774,728.83
IGV (18 %)	139,451.19
PRESUPUESTO TOTAL	914,180.02

CUADRO DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02
COSTO DIRECTO	636,500.59
GASTOS GENERALES (22.1959%)	141,277.54
SUB TOTAL	777,778.13
IGV (18 %)	140,000.06
PRESUPUESTO TOTAL	917,778.19

- b. Se pasa a calcular la incidencia del monto del adicional y deductivo vinculante N° 03 (sic, según la siguiente tabla:

Descripción	Costo Directo	Costo Indirecto	Sub Total	IGV	Total
	S/.	S/.	S/.	18.00%	S/.
Deductivo N° 02	S/ 636,500.59	S/ 141,277.54	S/ 777,778.13	S/ 140,000.06	-S/ 917,778.19



Adicional N° 02	S/ 634,005.17	S/ 140,723.66	S/ 774,728.83	S/ 139,451.19	S/ 914,180.02
Total, Presupuesto de obra	s/ 27,165,303.68			% 0.013245	- S/ 3,598.17

c. Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, se tiene una incidencia del -0.013245%, y una incidencia acumulada de -0.020795%, lo cual no supera el 15% del monto contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO CONTRACTUAL	27,165,303.68	<i>Inc. I.G.V.</i>	
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO NETO	INCIDENCIA	
1	Adicional y Deductivo Vinculado N° 01	- S/ 2,051.04	- 0.007 %	<i>Inc. I.G.V.</i> En trámite
2	Adicional y Deductivo Vinculado N° 02	-S/ 3,598.17	- 0.013 %	<i>Inc. I.G.V.</i> En trámite
TOTAL		- S/ 5,649.21	-0.02 %	

d. Se ha efectuado revisión de la fórmula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.

5. CONCLUSIONES:

- De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 362-2026-GR./GRI/SGSLO, con fecha 09 de Febrero de 2026 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido reglamento de ley de contrataciones del estado y el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara PROCEDENTE solicitud de adicional y deductivo vinculante N° 01, solicitada por CONTRATISTA DE LA OBRA
- Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02, se tiene una incidencia del - 0.013% y una incidencia acumulada de - 0.02% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto contractual.
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, en el Adicional y deductivo de Obra N° 02, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.
- El presupuesto del expediente técnico del adicional N° 02, encuentra con precios vigentes al mes de agosto del 2023 y un plazo de ejecución de 80 días calendario.

(...);

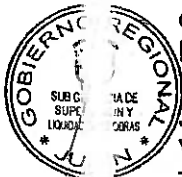
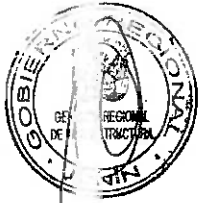
Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso, se ha cumplido con el procedimiento previsto en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la aprobación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, cumpliendo con lo estipulado en la Directiva N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI "Normas y procedimientos para la ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional Junín;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, ejecutado por la modalidad de Convenio Interinstitucional, con un plazo de ejecución de 80 días calendarios y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 914,180.02	3.365248 %
DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	- S/ 917,778.19	- 3.378494%
TOTAL	- S/ 3,598.17	- 0.013246 %

Son: -S/ 3,598.17 soles. (Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho con 17/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD A TRAVÉS DEL PUENTE EN LA AV. PERÚ SOBRE EL RÍO MAZAMARI- DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2489868, la responsabilidad recae en los profesionales que elaboraron el expediente, siendo el Ing. Jorge Luis Ubillús Gutiérrez con CIP N° 127999, en su condición de Residente y el Ing. José Luis Rojas Cajacuri con CIP N° 222423 en su condición de Inspector de obra; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a los órganos competentes para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 122-2024-GR-JUNÍN/GRI, aprobado de manera deficiente, siendo los posibles responsables: El proyectista empresa SIMA de conformidad al Convenio N° 01 - 2021-GRJ/GGR (SP - 2021-015) y el jefe de evaluación: Ing. Denis Christian Sullá de la Cruz y el Sub Gerente de Estudios.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presenta es copia fiel de su original

HYO. 26 MAR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)